

O R D E N A N Z A N° 45/88.

CRESPO - E.RIOS, 03 de Agosto de 1988.-

V I S T O:

La necesidad de incrementar los espacios verdes de nuestra ciudad acompañados con la instalación de juegos y entretenimientos para niños, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario aportarle a nuestra niñez lugares de esparcimientos para compartir en familia.-

Que el nombre elegido de SAN MIGUEL ARCANGEL se debe a que es el ángel protector y de la guarda de los chicos.-

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Declárase espacio verde permanente a la superficie de tierra de 551 m2 ubicada en la Manzana N° 77 delimitado por las calles Entre Ríos y Güemes de la Ciudad de Crespo.-

ARTICULO 2°.- Créase el PARQUE INFANTIL SAN MIGUEL ARCANGEL / que se establece en el predio enunciado en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- La presente ordenanza anulará toda otra disposición que se oponga a esta denominación y utilización

///

///

lización del referido predio baldío como paseo público y parque infantil.-

ARTICULO 4°.- Declárase como fecha de inauguración de este / parque infantil el día 07 de Agosto de 1988.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-